

ORDENANZA Nº: 4393/12.-

Ramallo, 12 de abril de 2012

VISTO:

El Artículo Nº 53 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de reforzar el servicio de barrido en las localidades de de Pérez Millán y Villa Ramallo;

Que en la actualidad se ha ampliado la zona de barrido debido a la concreción del plan denominado **P.A.V.I.M.en.T.A.R** y esta situación, nos ha llevado a no poder cumplir eficientemente con el total del servicio;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USODE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZ A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación del ----- Servicio de Barrido Manual para las localidades de Pérez Millán y Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2012.-----